

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.346

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGREGUESE al presente proceso de jurisdicción voluntaria de nombramiento de guardador del interdicto señor LUIS FELIPE RUBIO MARMOLEJO, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO MARMOLEJO CERON, auto de sustanciación N°0605 del 22 de julio de 2022, proferido por el juzgado primero promiscuo de familia de Buga, proferido dentro de proceso de interdicción del discapacitado LUIS FELIPE RUBIO, adelantado en el mencionado juzgado.

RESUELVE

AGRÉGUESE y póngase en conocimiento auto de sustanciación N°0605 del 22 de julio de 2022, proferido por el juzgado primero promiscuo de familia de Buga.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>146</u>. HOY 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051a39d60ac8abd014078edbea9996729316019037a8a092189ac395149e0d16**

Documento generado en 24/08/2022 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>